

ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALAMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024

EN PESOS

AÑO QUE SE INFORMA: DICIEMBRE 2024

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancados)		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancados)		
ENERO	8,062	985	442,638.00	614.00				443,252.00	171,638.00	35,421.00				207,057.00	650,309.00
FEBRERO	8,062	787	242,444.00	1,577.00				244,021.00	172,858.00	23,182.00				196,020.00	440,141.00
MARZO	8,062	767	201,816.00	1,974.00				203,792.00	197,864.00	26,166.00				224,030.00	427,822.00
ABRIL	8,062	234	62,327.00	1,036.00				63,363.00	90,562.00	13,941.00				104,503.00	167,896.00
MAYO	8,062	95	33,702.00	781.00				34,483.00	19,671.00	3,023.00				22,694.00	57,177.00
JUNIO	8,062	130	26,468.00	835.00				27,303.00	41,544.00	6,122.00				47,666.00	74,969.00
JULIO	8,062	91	34,006.00	1,417.00				35,423.00	25,126.00	13,707.00				38,833.00	74,259.00
AGOSTO	8,062	129	38,896.00	2,232.00				41,118.00	22,701.00	17,036.00				39,737.00	80,855.00
SEPTIEMBRE	8,062	84	26,716.00	1,917.00				28,633.00	24,698.00	17,976.00				42,672.00	71,305.00
OCTUBRE	8,062	93	20,957.00	1,847.00				22,804.00	27,526.00	21,982.00				49,508.00	72,312.00
NOVIEMBRE	8,062	122	27,082.00	2,805.00				29,887.00	31,715.00	22,714.00				54,428.00	84,316.00
DICIEMBRE	8,062	44	14,056.00	1,717.00				15,773.00	16,743.00	16,056.00				32,801.00	48,676.00
TOTAL		3,561	1,171,104.00	18,852.00				1,189,956.00	842,642.00	217,388.00				1,059,990.00	2,249,906.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trata que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancados e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subseídos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

T.S.U. Dulce Márquez García Soto
Jefe de Oficina de Ingresos

C.P. IVAN RAFAEL ABA PACHECO
Tesorero Municipal

C. GABRIEL RIVERA RODRIGUEZ
Presidente Municipal